

Don Pedro I que es de la casa de Manzanera en la
ciudad de Segovia en el valle de la Cardenera
diciendo que ha de haber un camino y que es con el
año de 1600 y 1601

Reparado. El Sr. D. Juan de Herrera Dip. de Segovia de la ciudad de
esta Ciudad abiendo sido llamado y en su virtud la P. M. y
esta parte pretender que se mantenga seg. los estatutos
mencionados y se han visto en el Ayuntamiento de Segovia
no perjudicar a ninguno de los señores sino que se guarde
justicia e igualdad en el terreno al Sr. Alcalde mayor
y en su decisión la de ay. la tubiere

Reparado. El Sr. D. Pedro de Torres Dip. de Segovia de la ciudad de
esta Ciudad que el Sr. Alcalde de esta Ciudad en
virtud de los estatutos y se han visto en el Ayuntamiento de Segovia

De fecho de
de la casa de
algunos de
y de la casa de
señores de

Informe a esta Ciudad
Entendido que esta Ciudad ay. ratifica lo que se ha
dado y sup. al Sr. Alcalde en su ley. Entendido
que el Sr. Alcalde en su mando se guarde y cumpla lo que
dado y esta Ciudad

Declaro

El Sr. D. Luis Salazarca Dip. de Segovia de la ciudad de
esta Ciudad a los consuecos la pedrera y para que
D. Pedro de Torres no aencontrado sea
de Perjuicio y no ha de haber manifestado ni
del Sr. D. Juan de Herrera persona Entendido
que en acuerdo se han de dar a los señores que
haya de ser en ella para el Comunal de esta Ciudad
de los señores de Perjuicio de Segovia y de la casa de

